



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2025.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
Dª María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
Dª Belén Ramírez Santiago
Dª María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
Dª Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
Dª Encarnación Pérez Muñoz
Dª María Dolores García Atero
Dª Rocío Garrido Jiménez
Dª Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
Dª Inés Arco Cervera.
Dª Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
Dª Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García

SECRETARIA GENERAL:

Dª María Luisa Diego Perero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las diecinueve horas Y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, presidido por





el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y de la Secretaria General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

Abierta la sesión por la Presidencia el Sr. Alcalde Presidente toma la palabra para justificar la urgencia de este Pleno Extraordinario y urgente advirtiendo que con carácter previo al debate sobre el expediente 9267/2025 objeto del presente Pleno debe someterse a la consideración de los concejales que forman el Pleno la urgencia de la sesión justificando seguidamente la urgencia en los siguientes términos:

“Como saben hoy se ha anunciado el pleno se presupuestos que vamos a tener pero con carácter previo se ha convocado un pleno extraordinario urgente que a raíz de una alegación recibida a un expediente de suplemento de crédito que aprobamos en el mes de noviembre y dadas los plazos, las fechas en las que estamos, el vencimiento del presupuesto, corresponde celebrar este pleno extraordinario urgente, que es en el que estamos ahora mismo para poder rechazar esa alegación y aprobar definitivamente el suplemento de crédito. Con carácter previo se ha tenido una Junta de Portavoces en la que se ha explicado a los Portavoces la motivación de este Pleno, tanto la Secretaria como el Interventor han dado explicaciones sobre la necesidad de celebrarlo y lo primero que correspondería sería votar la urgencia justificar la urgencia de este Pleno Extraordinario.

Motivo de la urgencia. Como saben el mes de noviembre se tramitó un expediente el 92/67 en este Pleno teniendo como objeto la modificación de créditos por la modalidad de suplemento de créditos que de conformidad con la ley debe seguir los trámites de los presupuestos de la entidad.

Así, tras su publicación en el BOP se ha presentado una reclamación que debe resolverse por el Pleno en el plazo de un mes, la estimación o desestimación de la misma que ha de ser previa al pronunciamiento del Pleno sobre la aprobación definitiva que deberá ser publicada en el BOP para su entrada en vigor.

Dada la cercanía del fin del presente ejercicio económico, sumado además a los numerosos festivos que tenemos y la necesidad de remitir al BOP el anuncio, (para poder pagar esas facturas pendientes) si fuese aprobada definitivamente la modificación propuesta, y con antelación suficiente para que pueda publicarse dentro del año 2025 y que tenga plena efectividad. Si no hay pronunciamiento sobre la modificación o la alegación dentro del año 2025, la modificación propuesta decae y con ella el pago de las obligaciones que frente a las partidas afectadas pudieran producirse.

En base a todo ello se fundamenta la urgencia de la celebración de esta sesión y para ello primero vamos a votar la urgencia.”

Intervenciones:

[http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251223punto=JUSTIFICACIÓN URGENCIA](http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251223punto=JUSTIFICACIÓN%20URGENCIA)





VOTACIÓN DE LA URGENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sometido el asunto el Pleno por **UNANIMIDAD** de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**: Apreciar la urgencia de la celebración de sesión extraordinaria urgente del Pleno de la Corporación, por los motivos expuesto en los términos que resultan el acceso al enlace anteriormente inserto, pasándose al examen del asunto incluido en el Orden del Día.

ÚNICO. Expediente 9267/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA Y DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/24/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

Considerando que con fecha de 25/11/2025 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real aprobó inicialmente la modificación presupuestaria en modalidad de suplemento de crédito nº 3/24/2025 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, por importe de 578.500,00 euros, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, y ordenó su publicación, se insertó anuncio de exposición pública por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 229, de fecha 28 de noviembre del año en curso. Considerando que durante el plazo para la presentación de reclamaciones o alegaciones, consta que con fecha de 19/12/2025 y Registro de Entrada 2025-E-RE-8552 por Don Javier Quero Rifián se ha presentado una reclamación como consta en la certificación emitida por la Secretaría General en fecha de 23/12/2025.

Considerando la providencia de la concejalía delegada por la que se ordena el traslado de las alegaciones a la intervención Municipal y Secretaría General para la emisión de los correspondientes informes

Considerando que con fecha de 23/12/2025 consta informe evacuado conjuntamente por la Secretaría e Intervención municipal y que forma parte del expediente y cuyas principales conclusiones son las que se citan a continuación:

“PRIMERO. El alegante está legitimado como vecino de municipio, para presentar alegaciones por los motivos tasados en el art. 170.2 TRLRHL, siendo de aplicación en el caso concreto lo dispuesto en el art. 170.2a) *no ajustarse en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley*.

La condición de vecino le permite tener la consideración de interesado, pero no ha quedado debidamente constatado el interés legítimo, real y directo en relación con el objeto y especialmente con la resolución del expediente.

Por otro lado, la infracción del procedimiento que genere nulidad debe quedar debidamente constatado dado la trascendencia y los efectos que la nulidad producen en el ordenamiento jurídico. Esta cuestión no ha quedado demostrada ya demás no existe una acción nulidad general en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO. El procedimiento aplicado para la modificación de crédito mediante suplemento exige de conformidad con lo dispuesto en el RD 2/2004 TRLRHL y el R.D 500/1990: Identificación de la partida, causa de la modificación, memoria justificativa, informe del





interventor, especificación de la fuente de financiación, aprobación por el Pleno, con los mismos trámites de publicidad y de alegaciones que las previstas para el presupuesto.

A la vista de lo indicado, el expediente tratado se ajusta a la legalidad vigente y cumple con los trámites preceptivos. Desde el punto de vista formal no cabe alegar nulidad, desestimando la pretensión del alegante.

TERCERO. El uso del remanente líquido de tesorería para financiar suplementos de crédito está expresamente permitido y puede llevarse a cabo sobre aplicaciones presupuestarias ampliables cuando la ampliación no sea posible por no existir un reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Caso que se produce en el presente expediente.

Por lo tanto, y en cuanto al fondo del asunto debe desestimarse la alegación ya que la corporación puede optar por utilizar la modalidad del suplemento si justifica la imposibilidad de financiar por ampliación los créditos referidos como se indica en párrafo anterior, y se cumple el procedimiento legalmente previsto.

Por otro lado, ni en el RD 2/2004 TRLRHL ni en la Ley 2/2012 LOEPSF, se recoge la prohibición de que vigente un plan económico-financiero no quepa el uso del remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones de crédito, si bien ya se puso de manifiesto que su uso tiene implicaciones sobre la estabilidad presupuestaria y el gasto computable."

Es preciso publicar la aprobación definitiva de la modificación antes de la finalización el ejercicio económico para que pueda entrar en vigor y aplicar los créditos en ella contenidos además del pago de las facturas que estén vinculadas. A estas alturas del año, cercana la finalización del ejercicio económico 2025 y por lo tanto sus créditos y estando inmersos en las fiestas navideñas con varios días festivos que dificulta la publicación del diario oficial de la provincia, se hace necesario la tramitación del presente expediente.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251223punto=ÚNICO>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por quince (15) votos a favor (de los grupos municipales Popular y Voz) y seis (6) abstenciones (de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Alcalá Suma, de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Javier Quero Rufián de conformidad las consideraciones jurídicas que se contienen en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito nº 3/24/2025 del Presupuesto Municipal del ejercicio





2025, por importe de 578.500,00 euros, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, y conforme al resumen siguiente:

1. SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CTOS. TOTALES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	CRÉDITOS TOTALES DEFINITIVOS
2314	2279900	GASTOS AYUDA A DOMICILIO	4.000.000,00€	+575.000,00€	4.575.000,00€
133	22701	RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA	15.000,00€	+3.500,00	18.500,00€
TOTAL MODIFICACION PROPUESTA				+578.500,00€	

Alta en aplicaciones de Ingresos:

Esta modificación se financia, conforme a lo previsto en el artículo 36.1 a) del RD 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle es el siguiente:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE LIQ TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	578.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN		578.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, insertando el resumen por capítulos.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veinte horas y tres minutos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Diego Perero

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

06e4967bc5249e7c7bd16c67cdbec8e227c8489b5be114908de01e411b76813a
c9476ae180cba25372c620bcd4133170805275f5e1d51aca8145eddfe684e38b

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

